



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 1 de mayo de 1997. — Número 87

Página 2.621

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Corrección de errores a la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se regula la distribución de ayudas a los sindicatos agrarios ..... 2.622

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Educación y Juventud. — Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establecen los plazos para la realización en la Universidad de Cantabria de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1996/1997 . 2.622

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre la concentración parcelaria de la zona de Hoz de Anero . 2.622  
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Aprobaciones de estimación de impacto ambiental de proyectos ..... 2.622  
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Edicto de notificación de sanción y autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas ..... 2.623

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente. — Concesión para aprovechamiento de caudal y solicitudes para construcción y ampliación de puente ..... 2.624  
Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones de iniciación de expediente administrativo y providencias de reclamaciones interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria ..... 2.625  
Gobierno Civil de Vizcaya. — Notificación de trámite de expediente sancionador ..... 2.625

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Hermanidad de Campoo de Suso, Liérganes y Las Rozas de Valdearroyo. — Anuncios de subastas ..... 2.626

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Edictos de embargos, expedientes administrativos de derivación de responsabilidad subsidiaria, liquidación de recargo y providencia de apremio y de liquidaciones por adjudicaciones directas ..... 2.627  
Puente Viesgo, Camargo, Camaleño y Laredo. — Aprobaciones de los expedientes de modificación de créditos ..... 2.642

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 252/95 ..... 2.643  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 554/95 ..... 2.644  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 367/96 ..... 2.645

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya. — Expediente número 291/93 ..... 2.646  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya. — Expediente número 424/96 ..... 2.646  
Juzgado de lo Social Número Ocho de Vizcaya. — Expediente número 466/96 ..... 2.647  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 287/96 ..... 2.647  
Juzgado de lo Social Número Uno de Barcelona. — Expediente número 1.052/96 ..... 2.647  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. — Expedientes números 141/94 y 288/96 ..... 2.647  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expedientes números 167/96, 189-202/95 y 84-104/96 . 2.648  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expedientes números 90/97, 47/95, 440/96, 64/97 y 187/96 . 2.649  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 165/96 ..... 2.650  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expedientes números 327/84 y 239/88 . 2.651  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expedientes números 103/93 y 59/96 . 2.651  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 91/96 y 71/97 ..... 2.652

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Corrección de errores a la Orden de 2 de abril de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la distribución de ayudas a los sindicatos agrarios*

Advertido error en la Orden de 2 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 72, de 10 de abril de 1997), por la que se regula la distribución de ayudas a los sindicatos agrarios, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, procede su rectificación en los siguientes términos:

— En el artículo 6.º, donde dice: «El órgano competente para la instrucción del expediente será la Mesa Regional Agraria, la cual elevará antes del día 1 de mayo...».

— Debe decir: «El órgano competente para la instrucción del expediente será la Mesa Regional Agraria, la cual elevará antes del día 31 de mayo...».

Santander a 16 de abril de 1997.— El secretario general técnico, José María García Rivera.

97/96266

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 22 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen los plazos para la realización en la Universidad de Cantabria de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1996/1997.*

La Orden de 9 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios dispone que los exámenes de las convocatorias de junio y septiembre de dichas pruebas se realizarán en el lugar y fecha que la Universidad establezca, dentro de los plazos que reglamentariamente se determinen anualmente para cada convocatoria. En consecuencia, resulta preciso fijar con la antelación suficiente los límites temporales de las pruebas que deban realizarse durante el curso 1996/1997, de forma que los centros puedan programar de modo adecuado las actividades de fin de curso y que la realización de aquéllas no afecte al normal desenvolvimiento de las actividades ordinarias propias de la Universidad. Por ello, esta Consejería

#### DISPONE

Primero.— Las fechas límite para la recepción, por la Universidad de Cantabria, de las actas de evaluación de los alumnos del curso de Orientación Universitaria de centros privados y públicos serán en la convocatoria de junio, el 4 de junio, y en la convocatoria de septiembre, el 5 del mismo mes.

Segundo.— Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad a realizar en la Universidad de Cantabria y la notificación de las calificaciones correspondientes deberán realizarse antes del 15 de julio, en la convocatoria de junio, y con anterioridad al 7 de octubre, en la convocatoria de septiembre.

Tercero.— La Universidad de Cantabria establecerá las fechas y plazos para la inscripción de los alumnos e iniciación de las pruebas, a los que dará la máxima publicidad posible entre los centros que de ella dependan.

Santander, 22 de abril de 1997.— La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

97/97788

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hoz de Anero, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de noviembre de 1986.

Primero: Que con fecha 7 de abril de 1997 la Dirección Regional de Agricultura aprobó el acuerdo de la zona de Hoz de Anero tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración está expuesto al público en el local de la Junta Vecinal durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y de la Junta Vecinal de Hoz de Anero.

Tercero: Que durante dicho plazo de un mes podrá interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 14 de abril de 1997.— El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro L. Compostizo Sañudo.

97/94835

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones, para la atenuación del impacto de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especifica-

ciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

— «Estación base del sistema de comunicación celular GSM», a ubicar en Santander (calle Santa Lucía), promovida por «Airtel Móvil, S. A.».

— «Modificación de salida de línea a 55 kV Treto-La Venera», a ubicar en Treto (Bárcena de Cicero), promovida por «Electra de Viesgo, S. A.».

— «Variante de línea eléctrica a 30 kV Mataporquera-Polientes», a ubicar en Mataporquera, promovida por «Electra de Viesgo, S. A.».

— «Nueva salida de línea a 55 kV en la central de Herreras», a ubicar en Herrería, promovida por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

— «Nueva salida de línea a 55 kV en subestación Abaño», a ubicar en Abaño (San Vicente de la Barquera), promovida por «Electra de Viesgo, S. A.».

— «Obras de infraestructura para el desarrollo ganadero», a ubicar en Uznayo (Polaciones), promovidas por la Junta Vecinal de Uznayo.

— «Estación base de radio», a ubicar en Golbaro (Reocín), promovida por «Telefónica de España, S. A.».

— «Estación base de radio», a ubicar en Allendelagua (Castro Urdiales), promovida por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

— «Estación base de radio», a ubicar en Entrambasaguas (Hermandad de Campoo de Suso), promovida por «Telefónica de España, S. A.».

— «Ampliación de suelo urbano», a ubicar en Sopeña (Cabuérniga), promovida por hermanos Fernández Cruz.

Santander, 9 de abril de 1997.— El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

97/89806

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Dirección Regional de Trabajo

#### *Edicto de notificación*

En el expediente 11/97 seguido en la Dirección Regional de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la empresa «Sociedad Cantabria Infraestructuras y Servicios, S. A.» (CISER, S. A.), con domicilio en Calderón de la Barca, 11, bajo, Santander, se ha dictado Resolución por la que: «Se impone a la empresa «Sociedad Cantabria Infraestructuras y Servicios, S. A.», la sanción de 651.000 pesetas por infracción a los artículos 1, 14 y 45 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales».

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja de la Diputación o en cualquier banco o caja utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección Regional de Trabajo, en calle Vargas, 53-4, Unidad de Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de abril de 1997.— El director regional de Trabajo, J. Luis López-Tarazona Arenas.

97/97988

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Dirección Regional de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 154/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: Línea eléctrica subterránea a 30 kV y CC. TT. números 156 Vallegón 2 y 157 Vallegón 3, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de acometida a los CC. TT. números 156 Vallegón 2 y 157 Vallegón 3:

Tensión: 30 kV.

Longitud: 1.240 metros.

Conductor: DHZ-1-150 milímetros cuadrados.

Origen: L. M. T., E. M. D. Santullán-Guriezo.

Final C. T. número 148 Vallegón.

Centro de transformación tipo interior, denominado Vallegón 2:

Potencia: 2 de 1.000 kVA.

Relación de transformación: 30.000/398-230 V.

Centro de transformación tipo interior denominado Vallegón 3:

Potencia: 2x1.000 kVA.

Relación de transformación: 30.000/398-230 V.

Situación: Sámano, Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/79569

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Dirección Regional de Industria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Línea eléctrica aérea de 13,2 kV y C. T. número 121 denominado Trinchera, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 14/97.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Para atender la petición de don Vicente González y facilitar la construcción de un pabellón industrial.

Características de la instalación:  
 Línea eléctrica aérea, trifásica, derivación al C. T. número 121 Trinchera.  
 Tensión: 13,2 kV.  
 Longitud: 173 metros.  
 Conductor: LA-56.  
 Origen: Apoyo número 12 de la línea STR Ontón-Castro.  
 Circuito 1.  
 Final: Apoyo número 2.  
 Centro de transformación tipo intemperie denominado trinchera número 121:  
 Potencia: 50 kVA.  
 Relación de transformación: 13.800/398-230 V.  
 Presupuesto: 2.021.709 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/79632

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Industria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Modificación de la subestación transformadora de La Hermida, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 15/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peñarrubia.

Finalidad de la instalación: Alimentar la zona de Potes dado el aumento de consumo en dicha zona.

Características principales:

Modificación de la subestación transformadora de La Hermida, instalándose un nuevo transformador de las características siguientes:

Potencia: 15 mVA.

Relación de transformación: 130/30/12 kV.

Se instalarán, además, nuevas cabinas de 24 y 36 kV en el interior del edificio, así como un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA y relación 12.000/420-240 V.

Presupuesto: 8.884.155 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de abril de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/93366

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Industria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: C. T. Estación de Radioenlace de Treslajora y su línea de alimentación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/97.

Peticionaria: «Telefónica de España, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Virdio de Treslajora, Peñarrubia.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación de radioenlaces de Treslajora.

Características de la instalación:

Línea eléctrica aérea y subterránea, trifásica, para alimentar a la estación de radioenlaces de Treslajora:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 2.161 metros (aérea).

Conductor: LA-56 (aéreo) y RHV (subterráneo).

Origen: Apoyo número 17 de la línea de «Electra de Viesgo, S. A.», La Hermida-Herrerías.

Final: C. T. Estación de Radioenlaces de Treslajora.

Centro de transformación tipo interior denominado Estación de Radioenlaces de Treslajora:

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Presupuesto: 5.859.195 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de abril de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/83126

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederación Hidrográfica del Norte

##### *Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/03041.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 4 de abril de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Máximo Celis Borbolla la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,054 litros por segundo de agua a derivar del desagüe del abrevadero y lavadero de Colio, sito en Colio, término municipal de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/84750

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederación Hidrográfica del Norte

##### *Comisaría de Aguas*

##### *Información pública*

E-A-39/03170/96.

V-39-0301.

Peticionario: Don Rafael Gerardo Ceñal Berjano.

Documento nacional de identidad número: 10.554.477.

Domicilio del peticionario: Calle Consolación, número 29, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Tomizo, afluente del río Pas.

Punto de emplazamiento: Barcenilla.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y una caseta de aperos de jardinería y el vertido de aguas residuales en la margen derecha del arroyo Tomizo, afluente del río Pas, en Barcenilla, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 1 de abril de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/77482

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A-39/03218/97.

Peticionario: Servicio de Carreteras Regionales del Gobierno de Cantabria.

Cédula de identificación fiscal: S-3933002-B.

Domicilio del peticionario: Calle Juan de Herrera, número 14-2.º 39002 Santander.

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Puntos de emplazamiento: Riocorvo y Viérnoles.

Términos municipales y provincia: Cartes y Torrelavega (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la ampliación de un puente en el río Besaya, en Riocorvo y Viérnoles, términos municipales de Cartes y Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Cartes y Torrelavega o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de abril de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/87748

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Aduanas de Santander

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Pedro Llave Zornoza, propietario de veintisiete cajetillas marca

«Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 17/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º, en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 8.775 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 17 de abril de 1997.— El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/94709

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas y empresa que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 528/95. Nombre: Don C. Jesús Rodríguez Bengoechea. 31 de octubre de 1996. Estimada en parte.

Reclamación número 1.471/95. Nombre: Don Manuel Nocito Fuente. 31 de octubre de 1996. Desestimada.

Reclamación número 1.714/95. Nombre: Don Francisco Santos Montes. 31 de octubre de 1996. Desestimada.

Reclamación número 1.860/95. Nombre: Don Jesús García del Castillo. 31 de octubre de 1996. Desestimada.

Reclamación número 2.035/95. Nombre: Don Prudencio Marcos Revilla. 31 de octubre de 1996. Incompetente.

Reclamación número 2.048/95. Nombre: Don José María y esposa San Millán Barragán. 29 de noviembre de 1996. Desestimada.

Reclamación número 2.207/95. Nombre: Doña Dolores Andrea Gutiérrez. 29 de noviembre de 1996. Estimada.

Reclamación número 427/95. Nombre: Don Francisco Javier Gómez Terán. 30 de septiembre de 1996. Desestimada.

Reclamación número 1.101/96. Nombre: «Recreativos el Sardinero, S. L.». 29 de noviembre de 1996. Estimada.

Santander, 14 de abril de 1997.— El secretario, Carlos Gallego Huéscar.

97/96537

## GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

### Derechos Ciudadanos

#### EDICTO

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.738/96 contra don Juan Carlos Álvarez Cordero por consumo de sustancia estupefaciente en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Manzanedo, número 19, de Santander, de acuerdo con el artículo 59.4) de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20 % por la vía de apremio.

En Bilbao a 9 de abril de 1997.— El secretario general accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/94660

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

###### ANUNCIO

El próximo día 25 de junio de 1997, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento la subasta de seis permisos de caza de venado de rececho pertenecientes a este Ayuntamiento, por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado.

En la Hermandad de Campoo de Suso a 17 de abril de 1997.— El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez.

97/97603

##### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

###### Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Liérganes de 11 de abril de 1997 por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para adjudicar las obras de rehabilitación del edificio de la antigua casa cuartel para centro de la tercera edad, en Liérganes, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de rehabilitación de la antigua casa cuartel, en Liérganes, conforme al proyecto técnico redactado por la arquitecta doña Isabel Camacho García, aprobado por el Ayuntamiento.

2. Duración del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de un año, contado a partir de la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. Tipo de licitación: El presupuesto de contrato que servirá de base de licitación es de 23.360.289 pesetas, IVA incluido y podrá ser mejorado a la baja.

4. Pago: Los pagos se efectuarán mediante la presentación de certificación de obra suscrita por el técnico director de las obras y aprobada por el Ayuntamiento.

5. Exposición pliego C. A. particulares: Conforme al párrafo segundo del artículo 122 del R. D. 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

6. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, excepto sábados.

7. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

8. Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto del contrato.

9. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», o por correo, en la forma que se establece en el pliego de condiciones.

10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. Al quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentado por los licitadores en el sobre B y seguidamente se procederá a la apertura del sobre A, todo ello conforme se expresa en el pliego de condiciones.

11. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del documento nacional de identidad número..., expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., vecino de..., con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de rehabilitación del edificio de la antigua casa cuartel para centro de la tercera edad, en Liérganes, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el precio de... pesetas (en letra y número), IVA incluido.

Fecha y firma.

Liérganes a 12 de abril de 1997.— El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

97/90521

##### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

###### Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de Las Rozas de Valdearroyo.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de abril de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra de aceras de Llano, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La realización de aceras en el pueblo de Llano, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto redactado por el técnico don Roberto García Barreda y aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha de 18 de abril de 1997.

4. Plazo de ejecución de las obras: Tres meses.

5. Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 5.444.477 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que sin excederse de aquél, oferte el precio más bajo.

6. Clasificación del contratista: No se precisa.

7. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 108.890 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de la licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudica-

ción, que habrá de constituir a favor del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

8. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las Rozas de Valdearroyo a 18 de abril de 1997.— El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

97/94553

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

###### EDICTO

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos al menos en dos ocasiones. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
96/007335	ANSON GARCIA ANGELINA	13666568Z	CAJA CANTABRIA	0900052891	8.470,-
96/006581	ARRIAGA GIL ANGEL MARIA	13749458N	CAJA CANTABRIA	0900001470	7.776,-
96/007531	BERMUDEZ BILBAO FCO. JAVIER	13724200P	CAJA CANTABRIA	0900129508	1.259,-
96/000080	COBO MIRONES ALVARO	13721711A	BANCO HERRERO	0200361593	4.606,-
96/006834	COLINA BRUZUAL JUAN	72051857X	BCO. CENTRAL IUSPANO	0000032261	24.125,-
96/005685	ENCINAS CHARRO MIGUEL ANGEL	07794169K	CAIXA	0200130714	15.534,-
96/000924	ERREA ZUBILLAGA MARIA CARMEN	13640665D	BANCO SANTANDER	0000345172	12.288,-
96/001613	FERNANDEZ CANAL LUIS	13774027V	BANCO HERRERO	0100135334	19.476,-
96/004076	FERNANDEZ MORANTE MARTA	13796671Y	BCO. POPULAR ESPAÑOL	0006001651	1.331,-
96/008359	FUENTES ABASCAL AURELIO	13677021W	CAJA CANTABRIA	0200023315	19.600,-
96/006024	LAстра GONZALEZ JOSE	13670968K	CAJA CANTABRIA	0900047338	53.605,-
96/009285	MARRON PEREZ MARIA JOSE	13709231N	CAJA CANTABRIA	0200002088	2.518,-
96/009285	MARRON PEREZ MARIA JOSE	13709231N	CAJA CANTABRIA	0200013325	11.924,-
96/006281	MIRAPEIX COSTAS CARLOS MARIA	13889435B	CAJA CANTABRIA	0200016136	58.199,-
96/000559	MOVELLAN CASTILLO ENCARNACION	13758034D	BANCO SANTANDER	0000392860	1.740,-
96/006756	NOVO CARRAL MARIA DOLORES	10059881A	CAJA CANTABRIA	0200015901	148.056,-
96/009562	NUÑEZ REIGADAS CONCEPCION	13704471J	CAJA CANTABRIA	0200000305	821,-
96/000562	OSÉS GOMEZ JOSE DARIO	13474831M	BANCO SANTANDER	0000004973	1.128,-
96/004802	PARDO OJEDA JUAN JOSE	13707473W	BANCO SANTANDER	0000402615	4.756,-
96/010003	REY MARTINEZ GUILLERMO	13750966W	CAJA CANTABRIA	0200010737	3.719,-
96/010444	SARO COBO BEGOÑA	13684430M	CAJA CANTABRIA	0900050180	519,-
96/010616	TORRE FUENTECILLA JULIAN	13639739A	CAJA CANTABRIA	0900044214	48.978,-

Santander, 6 de febrero de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/28137

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

###### EDICTO

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos al menos en dos ocasiones. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
7537/93	COPY ON S L	B39211313	BCO.CENTRAL HISPANO	2310	2.623
4076/96	FERNANDEZ MORANTE MARTA	13796671Y	CAJA RURAL BURGOS	0203711230	1.203
1701/96	LA VIADA GONZALEZ VALENTIN	13667825Y	BCO.ESPAÑOL CREDITO	0271030690	32.204
5627/96	LAVIN MAZO ANICETO	41769429A	CAJA CANTABRIA	0200021765	119.487
6561/96	LUNUCAR PEHOMMO S C	G39374012	BANCO DE COMERCIO	0101160304	903
2052/96	PEREZ PEREZ JAVIER	13792796H	BCO.CENTRAL HISPANO	0000118324	4.121
6099/96	RENTERIA SANCHEZ MARIA ELISA	13696520C	CAIXA	0200129467	14.557
2480/96	TORRES GARCIA MARTA	13733965K	BCO.EXTERIOR ESPAÑA	0306862771	2.016
794/96	VELEZ FERNANDEZ ANTONIO	13496088X	BCO.EXTERIOR ESPAÑA	0300007320	9.595

Santander, 24 de enero de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/19543

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
1645/96	LECUÉ MOSQUERA NATIVIDAD	13643218D	BCO. POPULAR ESPAÑOL	0006000364	7.895
8020/96	DAMIAN MORENO MARIA DOLORES	13645793P	CAJA CANTABRIA	0900011748	1.122
2848/96	GALBAN DELGADO EDUARDO D	13678427M	CAJA CANTABRIA	0900061221	6.528
3512/96	IBARROLA ARALUCE MARIA CARMEN	13597098G	CAJA CANTABRIA	0200031308	790
3512/96	IBARROLA ARALUCE MARIA CARMEN	13597098G	CAJA CANTABRIA	0200188387	2.232
7666/95	VALBUENA GOMEZ JAIME	13756587B	CAJA CANTABRIA	0900048372	1.359
115/96	PONTELA FERRACES GUILLERMO	32591936Q	CAJA CANTABRIA	0200006384	5.420
890/96	CAMPOCOSIO MARTINEZ CARLOS J	13700490B	CAJA CANTABRIA	0900004969	1.000

Santander, 5 de marzo de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/57186

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos al menos en dos ocasiones. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
1615/96	TOMAS SIERRA ALBERTO	13762846Z	CAJA CANTABRIA	0200029114	1.241
1648/96	VAZQUEZ GARCIA PEDRO	13725612V	CAJA CANTABRIA	0901977025	693
1648/96	VAZQUEZ GARCIA PEDRO	13725612V	CAJA CANTABRIA	0200193595	12.458
3072/96	RUIZ RODRIGUEZ ALBERTO	13786967P	CAJA CANTABRIA	0900046822	1.201
500/96	GARCIA ESCUDERO GONZALO	13721762P	CAJA CANTABRIA	0901283929	1.855
1326/96	LOPEZ JORDE ALBERTO	13736329Q	CAJA CANTABRIA	0901591321	17.681
2860/96	GOMEZ AMIANO SOFIA PILAR	13757016A	CAJA CANTABRIA	0901748392	11.874
3445/96	MENA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13686441S	CAJA CANTABRIA	0200004527	3.302
4758/96	CARRO ARANA MARIA LUISA	13693144W	CAJA CANTABRIA	0900073860	4.424
3229/96	BARRUL JIMENEZ VICTORIA	35977693N	CAJA CANTABRIA	0900100780	1.985
1482/96	MARTINEZ CAMPOS MARIA ANTONIA	13728651C	CAJA CANTABRIA	0200013467	1.471
3708/96	RAMOS GANZO TOMAS	13708389K	CAJA CANTABRIA	0901643734	3.201
1597/96	INGELMO PEÑA ALEJANDRO	13768729D	CAJA CANTABRIA	0200014248	2.977
2542/96	ASOCIACION CUIN S C	G3932869S	CAJA CANTABRIA	0900084259	2.984
2477/96	LOREDO CANEYRO MARIA ISABEL	13478845V	CAJA CANTABRIA	0200106837	7.868
4492/96	MOVELLAN PEREDA BONIFACIO	13659409P	BANCO SANTANDER	0000085423	986
101/96	DUVAL LEON BENIGNO	10145702B	CAJA CANTABRIA	0900032641	17.186
132/96	GOMEZ GUEMES MARIA LUISA	13711485N	CAJA CANTABRIA	0900022647	3.014
520/96	GUTIERREZ LLORENTE JOSE ELOY	13700535X	CAJA CANTABRIA	0200016907	23.381
1006/96	PUERTAS FERNANDEZ JOSE VIDAL	13974604B	CAJA CANTABRIA	0900071096	844
11636/95	GONZALEZ VALLE CARLOS	13704978Z	BANCO PASTOR	0000103992	7.000
16861/95	FOSSOUL PALICIO CONSTANTINO E	05391053Z	CAJA RURAL BURGOS	0203749126	5.472
119777/91	ANGEL PEREZ HIJOS S L	B39252218	C A M P DE MADRID	6000031983	1.690
998/96	VILLARES FUENTE JOSE LUIS	13636389D	CAJA CANTABRIA	0900038878	3.906
1471/96	TRUEBA ARCE MANUEL	13737905M	CAJA CANTABRIA	0900055053	13.728
3486/96	MANZANARES CAMPO EDUARDO	13702203E	CAJA CANTABRIA	0200014022	17.040
3739/96	REBOLLEDO MOHEDANO FRANCISCO	13790897M	CAJA CANTABRIA	0900023347	18.536
4302/96	PORTILLA GRIMAS RAQUEL	13782776A	CAJA CANTABRIA	0900021893	7.638
5580/96	CRUZ IBAÑEZ BEGOÑA	13773236P	CAJA CANTABRIA	0900123808	2.017
5633/96	GOMEZ MATEO CATALINA	13677722J	CAJA CANTABRIA	0900000105	21.509
6009/96	IGAREDA BOSCO DAVID	13680780N	BCO. CENTRAL HISPANO	0000022828	121.000

Santander, 6 de marzo de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/57197



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HAGO SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
24.768/91	EDUARDO NOVAL INCHAUSTI	13.628.945	D.P.INST. NACIONAL DE EMPLEO	21.343.-
76.978/91	ALFREDO PEREZ CRESPO	13.705.879	FEDERNORTE S.L.	161.466.-
87.360/91	J.ANTONIO UGARTEBURU GONZALEZ	13.706.172	DEPARC.CARRETERAS ESTADO EN CANT.	22.689.-
100.242/91	PEDRO MANUEL GARCIA CRIADO	13.731.330	PESCADOS BARANDICA	39.760.-
117.239/91	ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ	13.858.342	DEL. ESP. ECONOMIA Y HACIENDA	314.236.-
5.034/93	LUIS ANTONIO LAMILLAR SANCHEZ	13.894.675	SAN.PSIQUIATRICO VIRGEN ROSARIO	78.072.-
8.263/93	GABRIEL ANGEL MIGUEL HUMADA	20.192.938	I.N.E.N. CANTABRIA	84.427.-
8.352/93	LUIS ANTONIO SAN MARTIN PEREDO	13.684.182	CRISTINA FERNANDEZ PUENTE	244.892.-
18.268/93	CLEMENTE LLANO VALLINES	13.472.630	LAINZ S.A.	29.731.-
19.833/93	FELIX REVUELTA JARA	13.852.584	I.N.S.S. (PENSION)	9.912.-
5.806/95	BONIFACIO ACINAS GIL	13.260.149	I.N.S.S. (PENSION)	8.952.-
7.507/95	JUAN CARLOS ENDERIZ ALIJA	13.702.290	I.N.S.S. (PENSION)	23.520.-
15.739/95	JOSE GARCIA MARTINEZ	12.973.467	YUMBO SAN FERNANDO	29.134.-
16.471/95	PIEDAD EMILIA MACHO MACHO	13.776.506	CASA SAMPEDRO S.L.	17.722.-
929/96	JOSE ANTONIO CASUSO REVILLA	13.631.805	I.N.S.S. (PENSION)	24.359.-
5.630/96	JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ BARCENA	13.666.897	I.N.E.N. CANTABRIA	725.479.-
5.678/96	MIGUEL ANGEL DIEZ EZQUERRA	13.733.325	MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS	40.608.-
7.269/96	JOSE MARIA ALONSO RUIZ	13.485.089	I.N.S.S. (PENSION)	54.482.-

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
7.609/96	MARCELO BUENAGA LAMADRID	13.800.982	I.N.S.S. (PENSION)	39.234.-
7.679/96	MARIA ANTONIA CALVO GONZALEZ	13.686.074	FABRICA DE TABACOS S.A.	14.158.-
7.775/96	CARLOS CASADO SANCHEZ	13.486.052	I.N.S.S. (PENSION)	52.154.-
7.892/96	JUAN CISNEROS PEREZ	13.647.135	I.N.S.S. (PENSION)	27.492.-
7.924/96	JOSE ENRIQUE CONDE CEBALLOS	13.795.281	I.N.S.S. (PENSION)	18.738.-
8.495/96	ENMA GARCIA REBOLLAR	13.679.525	I.N.E.N. CANTABRIA	24.415.-
8.686/96	JOSE GONZALEZ HOYOS	13.557.484	I.N.S.S. (PENSION)	34.210.-
8.727/96	ELOY GONZALEZ-SOLIS HERREROS	13.704.502	O.N.C.E. VENEDORES	25.198.-
9.013/96	GABRIEL JIMENEZ BARRUL	17.165.827	ASOC.GITANA EMPLEO SIN FRONTERAS	27.492.-
9.039/96	JUAN JOSE JUAN MARTINEZ	13.674.651	BANCO CENTRAL HISPANG S.A.	27.415.-
9.362/96	ANGEL MARTINEZ RUIZ	13.630.841	AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA	38.057.-
9.472/96	JOSE IGNACIO MONTERO ARAGON	1.378.064	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	39.234.-
9.503/96	JUAN MUÑOZ GALLEGO	13.715.674	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	36.325.-
9.528/96	MARIA JOSE MUÑOZ FERNANDEZ	13.794.627	MANUEL GONZALEZ MOVELLAN	32.506.-
9.602/96	JOSE ANGEL ORIA RAPOSO	13.756.850	DIPRIMAR S.A.	34.735.-
9.747/96	ELOY PEREZ DIEZ	13.948.665	I.N.S.S. (PENSION)	36.263.-
9.982/96	EULOGIO RENELO RUIZ	12.880.227	I.N.S.S. (PENSION)	67.886.-
10.143/96	JUAN RUIZ ARCE	13.732.140	TALLERES ORAN S.A.	23.316.-
10.525/96	ANGEL SOLANO IRASTORZA	14.718.361	I.N.S.S. (PENSION)	29.796.-
93/96	FRANCISCO JAVIER CULLIA RIVERO	13.708.040	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	15.868.-
1.547/96	MIGUEL ANGEL ALONSO FERNANDEZ	13.760.607	RECAMBIOS UNION S.L.	20.856.-
5.381/96	JOSE FRANCISCO ORTIZ CORRALES	33.028.271	I.N.S.S. (PENSION)	25.447.-
7.201/96	GUMERSINDO AIZPURUA CARRAL	13.724.414	INST.NCNAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL	26.237.-
8.692/96	BALDOMERO GONZALEZ MARTIN	13.804.256	I.N.S.S. (PENSION)	19.543.-

Santander, 26 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/45772

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **MANUEL GUILLERMO CILLERO ROSELLON** NIF/CIF: 13.517.213-K en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA DE EMBARGO:** A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **MANUEL GUILLERMO CILLERO ROSELLON** NIF/CIF: 13.517.213-K, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de **CRÉDITOS Y DERECHOS** a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el **EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS** que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** hasta cubrir la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (1.206.745,- ptas.)** por haberse minorado la

cantidad de 150.956,- ptas. del embargo inicial, correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. **REQUIRIENDO** a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la **cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8** sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante **Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento**, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como interesado, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/45775

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

### EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **RAMON PEREZ TORRE NIF/CIF: 13.476.798-V** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual

domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA DE EMBARGO:** A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **RAMON PEREZ TORRE NIF/CIF: 13.476.798-V**, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de **CRÉDITOS Y DERECHOS** a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el **EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS** que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** hasta cubrir la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS (29.390,- ptas.)** correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento. **REQUIRIENDO** a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la **cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8** sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante **Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento**, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como interesado, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del

presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/45779

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de la **Diligencia de Embargo de Dinero** a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto **por resultar desconocidos en el mismo, o en su caso ausentes en horas de reparto al menos en dos ocasiones**, y como por esta Recaudación se desconocen otros domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, **se declaran embargados los saldos que a favor de cada uno de los deudores mencionados obren como pendientes de pago o devolución en el Excmo. Ayuntamiento de Santander, que por cualquier motivo o circunstancia hayan generado y representen saldo acreedor a favor de los mismos, hasta alcanzar los importes indicados, dando como resultado de las actuaciones los igualmente señalados.**

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de **un mes**, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	IMP. A EMBARGAR (en ptas.)	IMP. TRABADO (en ptas.)
8205/94	BERRAZUETA BERNO JUANA	13.491.229-G	79.251,-	79.251,-
13347/93 y 4359/96	RIOS VAQUERO CESAR	20.194.358-J	22.104,-	22.104,-
2338/92	RIOS VAQUERO IGNACIO	20.194.359-Z	21.690,-	21.690,-
952/92	RIOS VAQUERO JAVIER	20.195.049-Z	47.135,-	47.135,-
10217/95	VAQUERO PUENTE Mª PILAR	13.633.331-N	214.087,-	214.087,-

Santander, 7 de marzo de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/53898

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la **Notificación de Tramite de Audiencia** a los virtuales socios que a continuación se detallan de las entidades jurídicas igualmente indicadas en el último domicilio conocido de éstos, las mismas han resultado imposible llevarlas a efecto **por resultar todos ellos desconocidos, o en su caso ausente de los mismos al menos en dos ocasiones**. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del Reglamento General de Recaudación en su nueva redacción dada por el art. 103.3 del Real Decreto 448/1995 de 24 de Marzo de Modificación Parcial.

A la vista de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se le sigue en la Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las entidades jurídicas mencionadas por los débitos e importes igualmente indicados con esta Hacienda Local. Los cuales vencido el plazo en periodo voluntario de ingresos, fueron notificados en apremio sin que hasta el día de hoy se hayan satisfecho tales débitos, ni personado en el procedimiento.

Y resultando de los datos recabados por los Agentes Ejecutivos actuantes que citadas sociedades aparecen constituidas por las personas físicas señaladas con la participación indicada.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOC nº 285 de 27 de Noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como con el art. 37.4 de la Ley 25/1995 de Modificación Parcial de la Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 230/1963), se les **notifica a cada uno de los socios** de citadas sociedades a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento la **instrucción del correspondiente expediente administrativo de derivación de responsabilidad solidaria contra cada uno de ellos de forma personalizada por débitos de las entidades citadas**; para lo que tienen a su disposición los correspondientes expedientes para su examen y comprobación, concediéndoles un plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la presente publicación, para que formulen las **alegaciones** que consideren oportunas y presenten

cuantos documentos y justificantes estimen adecuados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo señalado se dará por realizado dicho trámite, continuándose con las propuestas de resolución pertinentes.

Santander, 14 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.  
97/34903

SOCIEDAD DEUDORA	GIF	CONCEPTOS-EJERCICIOS	IMPORTE	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NIF	PARTICIPACIÓN
CONSTRUCCIONES BARO S.C.	G-39216833	Radicación, Lic Fiscal Inds, I.C.V,1991-92-93-94-95	199.104,-	BAHAMONTES PEREZ EUSEBIO FDO.	13.658.113	50%
CONSTRUCCIONES BARO S.C.	G-39216833	Radicación, Lic Fiscal Inds, I.C.V,1991-92-93-94-95	199.104,-	RODRIGUEZ GUTIERREZ MANUEL	13.741.274	50%
DATA GRUPO S.C.	G-39349881	I. A. E. 1994-95	488.777,-	ECHAVE HOYOS JOSE L	13.897.696	33,33%
DATA GRUPO S.C.	G-39349881	I. A. E. 1994-95	488.777,-	MONTES GOMEZ ANTONIO	13.742.272	33,33%
FONTANA S.C.	G-39359484	I. A. E. 1994-95	116.829,-	GARCIA SANTIBAÑEZ MARTA	13.734.948	50%
FRUTAS BUENO CASADO S.C.	G-39087952	I. A. E. 1995	76.032,-	BUENO VERDEJA RAFAEL CELESTINO	13.685.319	50%
LIMPIEZAS FRANSIS S.C.	G-39040712	I.C.V., Lic. Fiscal Inds., 1991-92-93-94-95	220.719,-	PALOMERA LAGO FRANCISCO	13.706.455	50%
LIMPIEZAS FRANSIS S.C.	G-39040712	I.C.V., Lic. Fiscal Inds., 1991-92-93-94-95	220.719,-	PALOMERA LAGO ISIDORO	13.710.788	50%
PIBER S.C.	G-39351846	I. A. E. 1994-95	155.480,-	MARGALLO TORAL ALBERTA	13.892.512	50%
SANCHEZ Y MUÑOZ S.C.	G-39247242	I. A. E. 1995	102.456,-	SANCHEZ GARCIA ANGEL	13.771.588	50%
SANCHEZ Y MUÑOZ S.C.	G-39247242	I. A. E. 1995	102.456,-	MUÑOZ GOMEZ M' TERESA	72.018.598	50%
SUAREZ ORTEGA S.C.	G-39336763	I. A. E. 1995	117.880,-	RODRIGUEZ FUENTES JUAN CARLOS	10.583.896	50%

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Tramite de Audiencia a los virtuales socios que a continuación se detallan de las entidades jurídicas igualmente indicadas en el último domicilio conocido de éstos, las mismas han resultado imposible llevarlas a efecto por no saber o negarse a firmar su recepción, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

A la vista de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se le sigue en la Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las entidades jurídicas mencionadas por los débitos e importes igualmente indicados con esta Hacienda Local. Los cuales vencido el plazo en periodo voluntario de ingresos, fueron notificados en apremio sin que hasta el día de hoy se hayan satisfecho tales débitos, ni personado en el procedimiento.

Y resultando de los datos recabados por los Agentes Ejecutivos actuantes que citadas sociedades aparecen constituidas por las personas físicas señaladas con la participación indicada.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOC nº 285 de 27 de Noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como con el art. 37.4 de la Ley 25/1995 de Modificación Parcial de la Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 230/1963), se les notifica a cada uno de los socios de citadas sociedades a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento la instrucción del correspondiente expediente administrativo de derivación de responsabilidad solidaria contra cada uno de ellos de forma personalizada por débitos de las entidades citadas; para lo que tienen a su disposición los correspondientes expedientes para su examen y comprobación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la presente publicación, para que formulen las alegaciones que consideren oportunas y presenten cuantos documentos y justificantes estimen adecuados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo señalado se dará por realizado dicho trámite, continuándose con las propuestas de resolución pertinentes.

Santander, 14 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.  
97/34905

SOCIEDAD DEUDORA	GIF	CONCEPTOS-EJERCICIOS	IMPORTE	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NIF	PARTICIPACIÓN
DATA GRUPO S.C.	G-39349881	I. A. E. 1994-95	488.777	MENENDEZ FERNANDEZ M' TERESA	72.122130	33,33%

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentadas las Notificaciones de Apremio y Requerimiento de Pago a los sujetos pasivos que se detallan a continuación, las mismos han resultado imposible llevarlas a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS o en su caso AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES en las direcciones habituales o conocidas de estos, teniendo que acudir con carácter subsidiario al procedimiento edictal; estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

**LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** “ De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

**ORDINARIO** ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción

del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Table with 10 columns: Expedi/M, Apellidos y Nombre, Care/M, Recibo/SE/M, F.UOP, F.Carg, F.Apre, Concepto, M, Importe, TOTAL. It lists various taxpayers and their respective tax details.

Main table with 10 columns: Expedi/M, Apellidos y Nombre, Care/M, Recibo/SE/M, F.UOP, F.Carg, F.Apre, Concepto, M, Importe, TOTAL. This table contains the majority of the entries, listing numerous individuals and companies with their tax records.





presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
73373/91	ARGUELLO CABALDON EMILIO	S-7034-X	183.278
99972/91	BAILÉN VALDIVIA MIGUEL	S-3687-AB	178.252
9763/93	CAMPO FERNANDEZ MANUEL ANGEL	O-4871-AH	146.660
2689/94	GARCIA NICOLAS MARIA NIEVES	S-3162-AB	127.794
3145/94	MAZORRA LOSADA JESUS	S-1454-S	140.756
3145/94	MAZORRA LOSADA JESUS	S-2043-E	140.756
642/94	NORIEGA PRECIADO MARIA CARMEN	S-0812-V	124.340
642/94	NORIEGA PRECIADO MARIA CARMEN	S-0425-AD	124.340
3283/94	PRECIADO VALLE MARIA TERESA	S-9044-K	131.178
2840/94	QUINTANA VILLEGAS MANUEL	S-4212-AF	120.258
3588/93	SIERRA SOUTO JUAN FRANCISCO	S-7027-U	183.996
3588/93	SIERRA SOUTO JUAN FRANCISCO	S-7028-U	183.996
111904/91	VEGA SOUSA CARLOS	S-5423-II	191.806
111904/91	VEGA SOUSA CARLOS	S-8732-I	191.806
111904/91	VEGA SOUSA CARLOS	S-2161-M	191.806

Santander, 28 de enero de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.  
97/19538

**AYUNTAMIENTO DE SÁNTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal al acto mediante la publicación del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
9546/93	TALEA MUSTAPHA	MU-3579-P	127.794

Santander, 28 de enero de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.  
97/19534

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentadas diversas Notificaciones de Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, por la que se declaran responsables solidarios a los miembros o partícipes de las Sociedades Civiles citadas que a continuación se detallan en el último domicilio conocido de éstos, las mismas han resultado imposible llevarlas a efecto por no saber o negarse a firmar su recepción, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.



**RESULTANDO** de la información recabada por este Servicio, que las citadas entidades estaban constituidas durante las fechas del devengo de los distintos débitos, por los siguientes copartícipes y con el porcentaje igualmente indicado.

**RESULTANDO** que las entidades citadas como deudoras principales, no ingresaron el importe de sus débitos al vencimiento de los plazos fijados, por lo cual las mismas pasaron a la vía de apremio.

**CONSIDERANDO** que el art. 393 del Código Civil respecto a las Comunidades de Bienes señalada, que el concurso de los partícipes tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas.

**CONSIDERANDO** que el art. 37.1 de la Ley 25/1995 de 20 de Julio, de Modificación Parcial de la Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 230/1963) establece que: "La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente".

**CONSIDERANDO** que el art. 39 de la Ley 230/1963 GENERAL TRIBUTARIA redactado por Ley 10/1985 de 26 de Abril, de Modificación Parcial de dicha Ley Tributaria, establece que: "Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o Económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades".

**CONSIDERANDO** que el art. 12 apartado 1) y 2) del Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en vigor prescriben que: "En los supuestos de responsabilidad solidaria prevista por las Leyes, a falta de pago de la deuda por el deudor principal y sin perjuicio de la responsabilidad de éste, la Hacienda Pública podrá reclamar de los responsables solidarios, si los hubiere, el pago de la deuda".

Entendiéndose producida la falta de pago de la deuda tributaria una vez transcurrido el periodo voluntario de ingresos establecido reglamentariamente.

Alcanzando la responsabilidad solidaria a la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria, señalados por el art. 58 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995 de 20 de Julio de Modificación Parcial.

Asimismo, serán exigibles una vez requerido el pago al responsable solidario, los intereses y costas que se produzcan hasta el momento del ingreso.

**CONSIDERANDO** que el art. 37.3) y 4) de la Ley 25/1995 de 20 de Julio, de Modificación Parcial de la Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 230/1963) en su redacción, introduce nuevos criterios en cuanto al alcance de la deuda y su forma de exigirla, por la que prescribe que "La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las Sanciones. Y que el Recargo de Apremio solo será exigible al responsable solidario, cuando transcurrido el periodo voluntario otorgado para efectuar el ingreso, éste no lo efectúe, extendiéndose automáticamente al "recargo de apremio" regulado por el art. 127 de dicha Ley, siendo exigida la deuda en vía de apremio."

**CONSIDERANDO** que el art. 12 anteriormente mencionado en su apartado 3) punto 2 establece: "Si no ha sido declarada y notificada anteriormente la responsabilidad solidaria, una vez transcurrido el periodo voluntario, el órgano de recaudación dictará acto administrativo de declaración de responsabilidad solidaria y requerimiento al responsable o a cualquiera de ellos, si son varios, para que efectúen el pago".

**CONSIDERANDO** que el art. 72 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en vigor de este Ayuntamiento, estructura el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, por el cual el Tesorero propondrá al Alcalde-Presidente de la Corporación que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria que proceda.

**CONSIDERANDO** igualmente que el art. 85 de la susodicha Ordenanza prevé entre las funciones atribuidas al Servicio Jurídico de esta Entidad Local, los trámites previstos para el acuerdo de derivación de responsabilidad.

**RESULTANDO** que en todos los casos señalados se realizó por los Organos competentes de la Recaudación Municipal, la oportuna propuesta de derivación de responsabilidad solidaria a los miembros o copartícipes de la sociedades civiles interesadas, con remisión de la misma al Servicio Jurídico competente de esta Administración.

**RESULTANDO** que en todos los supuestos anteriores se emitió el preceptivo informe jurídico favorable para llevar a efecto dicho acto de derivación por el Servicio de Letrados de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO** que notificado previamente el trámite de Audiencia a los copartícipes de citadas sociedades civiles, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como con el art. 37, 4) de la Ley 25/1995 de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, y transcurrido el plazo de los 10 días previstos, no se personaron en el procedimiento incoado, o no presentaron alegación alguna al respecto, o en su caso dichas alegaciones fueron estimadas parcialmente modificándose la responsabilidad económica de los partícipes, o bien resultaron insuficientes o desestimadas en su totalidad, en perjuicio de la continuación del procedimiento iniciado si las deudas reclamadas no eran satisfechas.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, entendiéndose que se daban los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de declaración de responsabilidad solidaria resolvió: **DECLARAR A TODOS LOS TITULARES COPARTICIPES mencionados RESPONSABLES SOLIDARIOS** del pago de la deuda pendiente en principal con la Hacienda Local de la entidades civiles relacionadas, cuya cuantía posteriormente indicada alcanza el importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria.

Siendo exigidos a cada uno de los copartícipes indicados, el importe de la deuda, en la misma proporción que su respectiva participación en la citada sociedad.

Asimismo por la presente, se requiere a los responsables solidarios citados, para que efectúen el pago de la deuda señalada, en la proporción anteriormente mencionada, cuyas cantidades individualizadas corresponden a la igualmente indicada en cada caso.

Dichos responsables solidarios deberán abonar el importe de citada deuda, cada uno en la proporción que le corresponde y en las cantidades señaladas, en los siguientes plazos:

a).- Los notificados personalmente o en su defecto mediante publicaciones edictales realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b).- Los notificados en los mismos casos que los señalados anteriormente entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La deuda reclamada deberá ser ingresada en la entidad bancaria CAJA CANTABRIA. Agencia sita en la propia Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, ubicada en la calle de Antonio

López nº 6 bajo de esta ciudad, en horario laborable de oficina de 9 a 14 horas a través de la Carta de Pago o recibo que previamente será solicitada por los interesados en las ventanillas de cobranza de dicha Dependencia.

En caso de disconformidad con las liquidaciones o recibos practicados que conforman la deuda reclamada, así como contra la extensión y fundamento del acto de derivación que nos ocupa, podrán interponer el correspondiente recurso en los plazos igualmente establecidos que en la notificación o en su caso publicación edictal se indican.

Lo que se comunica a los interesados, con la advertencia de que transcurrido el plazo voluntario de ingreso señalado anteriormente sin que éste se haya realizado, se procederá sin más dilación a la expedición de la Providencia de Apremio que así mismo les será notificada reglamentariamente, iniciándose con ello el periodo ejecutivo, que determina inicialmente el devengo del recargo de apremio correspondiente.

Dicha providencia es Título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la Sentencia Judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

Asimismo hemos de indicar, que una vez iniciado el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del citado Reglamento. Y de que las cantidades requeridas, excluido el

recargo de apremio, devengarán intereses de demora en la forma establecida en el art. 109 del R.G.R. y art. 58 y concordantes de la Ley 25/1995 de 20 de Julio de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria.

Igualmente señalamos, que las deudas requeridas podrán ser aplazadas o fraccionadas previa petición de los obligados al pago en modelo establecido en la propia Dependencia Recaudadora, cuando la situación económica-financiera discrecionalmente apreciada por esta Administración Local, les impida efectuar el pago de sus débitos.

Lo que traslado a todos y cada uno de los titulares interesados, para su conocimiento y demás efectos significándoles, que contra la expresada resolución, pueden interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación edictal. Una vez resuelto expresamente podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la notificación de la resolución del recurso presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Santander, 6 de febrero de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/27276

SOCIEDAD DEUDORA	CONCEPTOS-EJERCICIOS	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NIE	PARTICIPACIÓN	IMPORTE EN PRINCIPAL RECLAMADO
ARENA S.C.	Radicación, I.A.E., 1991-92	BRIZ FRAILE FELISA	9.263.184-A	50%	30.073.-
ARENA S.C.	Radicación, I.A.E., 1991-92	ABRAMO AJURIA JOSE LUIS	13.708.026-A	50%	30.074.-
ASPAS S.C.	I.A.E., I.C.V., 1992-93-94-95	LASTRA PARDUELES TADEO	13.730.167	33,33	96.433.-
CAMPOS RUIZ S.C.	I.A.E., 1992-93	CAMPOS COBO JOSE GREGO.	13.686.038-A	50%	70.737.-
CHARCUTERIAS CANTABRIA SC	I.A.E., 1994	ESTEBAN PEDRIZA JUAN C.	70.236.044-R	99,75%	35.956.-
EPMA S.C.	I.A.E., 1992-93	BERMEJO ZUBELZU GLORIA	13.719.149	33,33 hasta 30-6-92 y 66,66 desde 30-6-92	108.001.-
MAMBO S.C.	I.A.E., 1992-93	DIEGO TEZANOS JOSE LUIS	13.767.002-F	33,33%	94.823.-
OFERTAS VERONICA S.C.	I.A.E., 1992-93	BARTOLOME GUTIERREZ JOSE	13723.279-F	50%	75.684.-
SOCIEDAD PUBLICITARIA DEL CANTABRICO S.C.	I.A.E., 1992	MIERA SUAREZ JULIA	13.922.093	50%	72.425.-

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentadas diversas Notificaciones de Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, por la que se declaran responsables solidarios a los miembros o partícipes de las Sociedades Civiles citadas que a continuación se detallan en el último domicilio conocido de éstos, las mismas ha resultado imposible llevarlas a efecto por resultar todos ellos desconocidos, o en su caso ausente de los mismos al menos en dos ocasiones. Se les requiere a todos ellos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del Reglamento General de Recaudación en su nueva redacción dada por el art. 103.3 del Real Decreto 448/1995 de 24 de Marzo de Modificación Parcial.

RESULTANDO de la información recabada por este Servicio, que las citadas entidades estaban constituidas durante las fechas del devengo de los distintos débitos, por los siguientes copartícipes y con el porcentaje igualmente indicado.

RESULTANDO que las entidades citadas como deudoras principales, no ingresaron el importe de sus débitos al vencimiento de los plazos fijados, por lo cual las mismas pasaron a la vía de apremio.

CONSIDERANDO que el art. 393 del Código Civil respecto a las Comunidades de Bienes señalada, que el concurso de los partícipes tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas.

CONSIDERANDO que el art. 37.1 de la Ley 25/1995 de 20 de Julio, de Modificación Parcial de la Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 230/1963) establece que: "La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente".

CONSIDERANDO que el art. 39 de la Ley 230/1963 GENERAL TRIBUTARIA redactado por Ley 10/1985 de 26 de Abril, de Modificación Parcial de dicha Ley Tributaria, establece que: "Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o Económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades".

**CONSIDERANDO** que el art. 12 apartado 1) y 2) del Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en vigor prescriben que: **“En los supuestos de responsabilidad solidaria prevista por las Leyes, a falta de pago de la deuda por el deudor principal y sin perjuicio de la responsabilidad de éste, la Hacienda Pública podrá reclamar de los responsables solidarios, si los hubiere, el pago de la deuda”**.

Entendiéndose producida la falta de pago de la deuda tributaria una vez transcurrido el periodo voluntario de ingresos establecido reglamentariamente.

Alcanzando la responsabilidad solidaria a la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria, señalados por el art. 58 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995 de 20 de Julio de Modificación Parcial.

Asimismo, serán exigibles una vez requerido el pago al responsable solidario, los intereses y costas que se produzcan hasta el momento del ingreso.

**CONSIDERANDO** que el art. 37.3) y 4) de la Ley 25/1995 de 20 de Julio, de Modificación Parcial de la Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 230/1963) en su redacción, introduce nuevos criterios en cuanto al alcance de la deuda y su forma de exigirla, por la que prescribe que **“La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las Sanciones. Y que el Recargo de Apremio solo será exigible al responsable solidario, cuando transcurrido el periodo voluntario otorgado para efectuar el ingreso, éste no lo efectúe, extendiéndose automáticamente al “recargo de apremio” regulado por el art. 127 de dicha Ley, siendo exigida la deuda en vía de apremio.”**

**CONSIDERANDO** que el art. 12 anteriormente mencionado en su apartado 3) punto 2 establece: **“Si no ha sido declarada y notificada anteriormente la responsabilidad solidaria, una vez transcurrido el periodo voluntario, el órgano de recaudación dictará acto administrativo de declaración de responsabilidad solidaria y requerimiento al responsable o a cualquiera de ellos, si son varios, para que efectúen el pago”**.

**CONSIDERANDO** que el art. 72 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en vigor de este Ayuntamiento, estructura el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, por el cual el Tesorero propondrá al Alcalde-Presidente de la Corporación que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria que proceda.

**CONSIDERANDO** igualmente que el art. 85 de la susodicha Ordenanza prevé entre las funciones atribuidas al Servicio Jurídico de esta Entidad Local, los trámites previstos para el acuerdo de derivación de responsabilidad.

**RESULTANDO** que en todos los casos señalados se realizó por los Organos competentes de la Recaudación Municipal, la oportuna **propuesta de derivación de responsabilidad solidaria** a los miembros o copartícipes de la sociedades civiles interesadas, con remisión de la misma al Servicio Jurídico competente de esta Administración.

**RESULTANDO** que en todos los supuestos anteriores se emitió el preceptivo informe jurídico **favorable** para llevar a efecto dicho acto de derivación por el Servicio de Letrados de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO** que notificado previamente el trámite de **Audiencia** a los copartícipes de citadas sociedades civiles, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como con el art. 37, 4) de la Ley 25/1995 de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, y

transcurrido el plazo de los **10 días** previstos, no se personaron en el procedimiento incoado, o no presentaron alegación alguna al respecto, o en su caso dichas alegaciones fueron estimadas parcialmente modificándose la responsabilidad económica de los partícipes, o bien resultaron insuficientes o desestimadas en su totalidad, en perjuicio de la continuación del procedimiento iniciado si las deudas reclamadas no eran satisfechas.

Por todo ello, la **Alcaldía-Presidencia** de este Ayuntamiento, entendiéndose que se daban los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de declaración de **responsabilidad solidaria** resolvió : **DECLARAR A TODOS LOS TITULARES COPARTICIPES** mencionados **RESPONSABLES SOLIDARIOS** del pago de la deuda **pendiente en principal** con la Hacienda Local de la entidades civiles relacionadas, cuya cuantía posteriormente indicada alcanza el importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria.

Siendo exigidos a cada uno de los copartícipes indicados, el importe de la deuda, en la misma proporción que su respectiva participación en la citada sociedad.

Asimismo por la presente, se requiere a los responsables solidarios citados, para que efectúen el pago de la deuda señalada, en la proporción anteriormente mencionada, cuyas cantidades individualizadas corresponden a la igualmente indicada en cada caso.

• Dichos responsables solidarios deberán abonar el importe de citada deuda, cada uno en la proporción que le corresponde y en las cantidades señaladas, en los siguientes plazos:

a).- Los notificados personalmente o en su defecto mediante publicaciones edictales realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b).- Los notificados en los mismos casos que los señalados anteriormente entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La deuda reclamada deberá ser ingresada en la entidad bancaria **CAJA CANTABRIA**. Agencia sita en la propia Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, ubicada en la calle de Antonio López nº 6 bajo de esta ciudad, en horario laborable de oficina de 9 a 14 horas a través de la Carta de Pago o recibo que previamente será solicitada por los interesados en las ventanillas de cobranza de dicha Dependencia.

En caso de disconformidad con las liquidaciones o recibos practicados que conforman la deuda reclamada, así como contra la extensión y fundamento del acto de derivación que nos ocupa, podrán interponer el correspondiente **recurso** en los plazos igualmente establecidos que en la notificación o en su caso publicación edictal se indican.

Lo que se comunica a los interesados, con la **advertencia** de que transcurrido el **plazo voluntario** de ingreso señalado anteriormente sin que éste se haya realizado, se **procederá** sin más dilación a la **expedición de la Providencia de Apremio** que así mismo les será **notificada** reglamentariamente, **iniciándose** con ello el **periodo ejecutivo**, que determina inicialmente el devengo del recargo de apremio correspondiente.

Dicha **providencia** es Título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la **Sentencia Judicial** para proceder contra los **bienes y derechos** de los obligados al pago.

Asimismo hemos de indicar, que una vez iniciado el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

citado Reglamento. Y de que las cantidades requeridas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora en la forma establecida en el art. 109 del R.G.R. y art. 58 y concordantes de la Ley 25/1995 de 20 de Julio de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria.

Igualmente señalamos, que las deudas requeridas podrán ser aplazadas o fraccionadas previa petición de los obligados al pago en modelo establecido en la propia Dependencia Recaudadora, cuando la situación económica-financiera discrecionalmente apreciada por esta Administración Local, les impida efectuar el pago de sus débitos.

Lo que traslado a todos y cada uno de los titulares interesados, para su conocimiento y demás efectos significándoles, que contra la expresada resolución, pueden interponer recurso ordinario ante el

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación edictal. Una vez resuelto expresamente podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la notificación de la resolución del recurso presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Santander, 5 de febrero de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/26197

SOCIEDAD DEUDORA	CONCEPTOS-EJERCICIOS	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NIF	PARTICIPACIÓN	IMPORTE EN PRINCIPAL RECLAMADO
AVENIDA 16 S.C.	I.A.E., 1994	BENITEZ CAÑIZARES SILVIA	13.793.965	33,33% hasta 14-1-94 y 50% desde 14-1-94	52.426.-
BLANVER S.C.	I.A.E., 1994	SERRANO FDEZ LUIS ANGEL	13.730.734	25%	39.336.-
CAMPOS RUIZ S.C.	I.A.E., 1992-93	RUIZ PRIETO JESUS	13.735.818-B	50%	70.736.-
CONST GOMEZ SAINZ S.C.	I.A.E., I.C.V., 1993-94-95	GOMEZ GONZALEZ JOSE M <sup>a</sup>	13.721.194-S	50%	40.665.-
"	"	SAINZ SERRANO JUAN MAN.	13.743.071-L	50%	40.665.-
CONSTRUCCIONES CIVILES S.C.	I.A.E., 1992	GARCIA VAQUERO EMILIO A	9.341.007-V	50% desde 27-2-92	91.385.-
"	"	GARCIA ARROYO ANGEL	7.789.366	50% hasta 27-2-92	18.277.-
DREAMS S.C.	I.A.E., 1992-93-94	VALBUENA GOMEZ JAIME	13.756.587-B	25%	54.693.-
ESQUINA S.C.	Radicación, Lic. Fiscal Ind., I.A.E. 1991-93	AIZPEOLEA ITURBE JUAN J.	13.904.087-N	50%	148.148.-
GALERIA ETRA S.C.	I.A.E., 1994	PEREZ CRESPO ELENA	13.725.722-N	50%	40.983.-
GUTIERREZ Y PALACIOS S.C.	I.A.E., 1992	GUTIERREZ RUBIN MANUEL	13.669.633-C	50%	31.854.-
"	"	PALACIOS CUADRA M ROCIO	13.689.556	50%	31.855.-
HERNANDO Y VILLAR S C	I.A.E., 1993	VILLAR LAGARRIGUE ALEJAND	243.615-E	50%	76.773.-
"	"	HERNANDO HONTORIA ISABEL	5.367.625	50%	76.773.-
HIVIUR S.C.	I.A.E., I.C.V. 1993-94-95	VIADERO MARTINEZ LUIS F	13.708.538-D	50%	88.010.-
IBAPAS S.C.	Mesas y Sillas, I.A.E., 1992-94	PASTOR LANG MANUEL	13.726.289-G	50%	128.287.-
IMDESA S.C.	I.A.E., 1992	ESCOBEDO MUÑIZ JUAN C.	42.811.491-G	33,33%	58.310.-
"	"	GUEZMES DOMINGO JAVIER	13.740.418-B	33,33%	58.311.-
KING CANTABRIA OZONO S C	Lic. Fiscal Indus., I.A.E., 1991-92	LANG THATE ROBERTO	13.705.798-Y	50%	38.451.-
LIBER S.C.	Agua, Alcantarillado, Basuras, Iva Alquiler Cont., I.A.E., 1992-93-94	VIDIELLA GARCIA NAYADE	13.923.163	50%	42.998.-
"	"	BARRIO FDEZ JUAN GERVAZ.	13.914.619-X	50%	42.998.-
LIBRE S.C.	Radicación, Lic. Fiscal Ind. Lic. Apertura, 1991	PANDAL TUERO ANGEL	13.713.825	50%	49.095.-
M <sup>a</sup> ANGELES DIAZ GUTIERREZ SC	Intereses de Demora, 1995	DIAZ GUTIERREZ LUISA FDA	13.720.962-J	50%	58.163.-
"	"	DIAZ GUTIERREZ M <sup>a</sup> ANGELE	13.666.096-W	50%	58.163.-
MARGA S.C.	I.A.E., 1992-93-94	LASTRA SANCIBRIAN EDUARD	13.906.103-G	50%	132.757.-
"	"	ZAMORA SANCHEZ JUAN C.	12.359.254	50%	132.757.-
NORTEGRAFIC S C	I.A.E. 1992-93-94	MALPELO MARTIN M <sup>a</sup> MAR	13.735.571-V	50% desde 05-92	110.736.-
"	"	PINTOR SAN MARTIN JUAN J.	13.733.176-Z	50%	123.142.-
PANADERIA TRIGO S.C.	I.A.E., Agua, Alcanta., Basuras, Iva, Alq Conta., 1993-94 4 <sup>o</sup> Trimes. 1993	ALBO BUSTAMANTE ROSARIO	13.680.163	50%	151.823.-
"	"	GARCIA FDEZ JOSE MANUEL	13.705.723-T	50%	151.822.-
PRODUCCIONES S C TEL STAR	I.A.E., 1993	LOPEZ GARCIA TRINCHAN ALEJ	13.671.939	50%	59.494.-
"	"	MARIMBAT CARLOTTI NICOLE	13.738.311	50%	59.494.-
RINCON DE VEGA S.C.	I.A.E., 1992	VEGA ALVAREZ MANUEL	13.664.341-H	50%	75.042.-
SOLUCIONES Y CONTROLES AMBIENTALES S.C.	I.A.E., I.C.V., 1992-94-95	RUIZ PRIETO JESUS MANUEL	13.735.818-B	50%	191.448.-
TETUAN S.C.	I.A.E. 1992	FRANCO ESCALANTE JOSE M	13.686.570-Y	50%	45.707.-
"	"	ORTIZ EXPOSITO MANUELA	13.694.463-X	50%	45.707.-
TRANSPORTES VAZQUEZ S.C.	Lic. Fiscal Indus, I.A.E., I.C.V., 1991-92-93-94-95	VAZQUEZ HERRERA JOSE R	13.769.115-G	50%	52.362.-
VIDEO CLUB SARDINERO S.C.	I.A.E., 1992	FDEZ PUENTE CRISTINA	13.684.504-X	50%	42.568.-
"	"	HOPPE ATIENZA CARLOS	13.648.582-Z	50%	42.567.-
VIEJO TIROL S.C.	I.A.E., 1992-93	RUIZ CASTRO ANDRES FCO	13.787.658-D	33,33%	46.685.-
ZONA FRANCA S.C.	Lic. Fiscal Prof., I.A.E., 1991-92-93	GARCIA TAZON JOSE MIG.	13.697.900-C	27,70%	48.662.-

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Liquidación practicada dimanante de la Venta por Gestión y Adjudicación

Directa celebrada sobre bienes muebles (vehículos) que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. MIGUEL ANGEL VIAÑA SAIZ con NIF/CIF 13.862.929-R, casado con D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Lanza Gil, en el último domicilio conocido de C/ Peña Herbosa n<sup>o</sup> 17 3<sup>o</sup>, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la

práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social **D. MIGUEL ANGEL VIAÑA SAIZ** con NIF/CIF 13.862.929-R, se ha dictado el día 17 de Diciembre de 1996, la siguiente:

**“PROVIDENCIA:** Adjudicados en firme con fecha **04 de Diciembre de 1996** los bienes muebles (vehículos) de la titularidad indicada, con número de matrícula **S-9371-D** que fueron objeto de **Venta por Gestión y Adjudicación Directa** celebrada el día **03 de Diciembre de 1996** a las **10:00 horas** en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial sito en la primera planta, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez **realizado el remate acordado** en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del **Reglamento General de Recaudación** aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los **diez días** siguientes a la presente comunicación, el **sobrante** a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la cuenta de entidad bancaria a tales efectos habilitada por la Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, según el siguiente detalle:

<b>A).- SALDO TOTAL DEUDOR :</b>	
<i>a-1).- por principal .....</i>	<i>81.493,-ptas.</i>
<i>a-2).- por recargo de apremio .....</i>	<i>16.299,-ptas.</i>
<i>a-3).- por costas .....</i>	<i>95.135,-ptas.</i>
<i>a-4).- por intereses de demora.(04-12-96).</i>	<i>41.965,-ptas.</i>
	<b>234.892,-ptas.</b>
<b>B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA:</b>	
	<b>3.000,-ptas.</b>
<b>C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE):</b>	
	<b>0,-ptas.</b>
<b>D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE :</b>	
	<b>231.892,-ptas.</b>

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios.”

Contra la anterior **Providencia** puede formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá **desestimado** y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 27 de enero de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/19525

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**

EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Liquidación practicada dimanante de la Venta por Gestión y Adjudicación Directa celebrada sobre bienes muebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **RECAMBIOS MARFE S.L.** con NIF/CIF **B-39.331.392** y a **D. Angel y D. Jose Ignacio Martinez Fernandez** como representantes, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser **desconocido o ausente en el reparto en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social **RECAMBIOS MARFE, S.L.**, con NIF/CIF **B-39.331.392**, se ha dictado con fecha 17 de Diciembre de 1996, la siguiente:

**“PROVIDENCIA:** Adjudicados en firme los bienes muebles (lote nº 1 tubos de escape y lote nº 2 paños puertas) de la titularidad indicada, que fueron objeto de **Venta por Gestión y Adjudicación Directa** celebrada el día **03 de Diciembre de 1996** a las **10:00 horas** en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial sito en la primera planta, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez **realizado el remate acordado (09-12-1996)** en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del **Reglamento General de Recaudación** aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los **diez días** siguientes a la presente comunicación, el **sobrante** a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la cuenta de entidad bancaria a tales efectos habilitada por la Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, según el siguiente detalle:

<b>A).- SALDO TOTAL DEUDOR :</b>	
<i>a-1).- por principal .....</i>	<i>770.094,-ptas.</i>
<i>a-2).- por recargo de apremio .....</i>	<i>143.517,-ptas.</i>
<i>a-3).- por costas .....</i>	<i>117.515,-ptas.</i>
<i>a-4).- por intereses de demora.(09-12-96).</i>	<i>132.706,-ptas.</i>
	<b>1.163.832,-ptas.</b>
<b>B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA:</b>	
	<b>120.000,-ptas.</b>
<b>C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE):</b>	
	<b>0,-ptas.</b>
<b>D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE :</b>	
	<b>1.043.832,-ptas.</b>

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios.”

Contra la anterior **Providencia** puede formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá **desestimado** y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 27 de enero de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/19522

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

### EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Liquidación practicada dimanante de la Venta por Gestión y Adjudicación Directa celebrada sobre bienes muebles (vehículos)** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **D. PEDRO DIAZ POZA** con NIF/CIF **20.191.584-E**, en el último domicilio conocido de Gpo. Nuestra Señora de Belén nº 32 1º izq, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social **D. PEDRO DIAZ POZA** con NIF/CIF **20.191.584-E**, se ha dictado el día 17 de Diciembre de 1996, la siguiente:

**“PROVIDENCIA: Adjudicados en firme con fecha 04 de Diciembre de 1996 los bienes muebles (vehículos) de la titularidad indicada, con número de matrícula S-2681-J que fueron objeto de Venta por Gestión y Adjudicación Directa celebrada el día 03 de Diciembre de 1996 a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial sito en la primera planta, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez realizado el remate acordado en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los diez días siguientes a la presente comunicación, el sobrante a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la cuenta de entidad bancaria a tales efectos habilitada por la**

Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, según el siguiente detalle:

#### A).- SALDO TOTAL DEUDOR :

a-1).- por principal .....	34.640,-ptas.
a-2).- por recargo de apremio .....	6.928,-ptas.
a-3).- por costas .....	95.635,-ptas.
a-4).- por intereses de demora.(04-12-96).	10.120,-ptas.
	147.323,-ptas.

#### B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA:

2.000,-ptas.

#### C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE):

0,-ptas.

#### D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE :

145.323,-ptas.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios.”

Contra la anterior **Providencia** puede formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá **desestimado** y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 27 de enero de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/19531

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 1997 el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 1 de abril de 1997.— El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

97/86207

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/97, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88 se procede a la publicación de los capítulos modificados cuyo importe queda como a continuación se indica.

#### Estado de gastos

Capítulo 1: Consignación actual, 663.506.000 pesetas. Aumentos, 700.000 pesetas. Consignación final, 664.206.000 pesetas.

Capítulo 2: Consignación actual, 722.607.000 pesetas. Aumentos, 67.938.549 pesetas. Consignación final, 790.545.549 pesetas.

Sumas: Consignación actual, 1.386.113.000 pesetas. Aumentos, 68.638.549 pesetas. Consignación final, 1.454.751.549 pesetas.

#### Estado de ingresos

Capítulo 8: Consignación actual, 3.000 pesetas. Aumentos, 68.638.549 pesetas. Consignación final, 68.641.549 pesetas.

Sumas: Consignación actual, 3.000 pesetas. Aumentos, 68.638.549 pesetas. Consignación final, 68.641.549 pesetas.

Camargo, 17 de abril de 1997.— El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/92592

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

#### ANUNCIO

Elevar a definitivo el expediente de modificación de crédito 1/97.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/97 del presupuesto general municipal para el ejercicio de 1997, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 26 de febrero de 1997, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación al artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I: Impuestos directos, 9.447.568.  
 Capítulo II: Impuestos indirectos, 6.980.000.  
 Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 11.351.400.  
 Capítulo IV: Transferencias corrientes, 24.268.200.  
 Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 3.082.100.  
 Capítulo VII: Transferencias de capital, 13.392.323.  
 Capítulo VIII: Remanente de Tesorería, 17.258.297.  
 Total presupuesto de ingresos: 85.779.888.

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: Gastos de personal, 13.337.194.  
 Capítulo II: Gastos en B. corrientes y servicios, 21.137.400.  
 Capítulo III: Gastos financieros, 3.225.000.  
 Capítulo IV: Transferencias corrientes, 2.050.000.  
 Capítulo VI: Inversiones reales, 46.030.294.  
 Total presupuesto de gastos, 85.779.888.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Camaleño a 16 de abril de 1997.— El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/97617

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de diciembre de 1996 se ha aprobado el expediente de modificación número 3 del presupuesto general de 1996, con un importe de 39.500.000 pesetas, con el siguiente detalle:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 1. Denominación: Gastos de personal. Importe: 6.530.000 pesetas.

Capítulo: 2. Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios. Importe: 7.899.000 pesetas.

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. Importe: 25.071.000 pesetas.

Total: 39.500.000 pesetas.

La financiación se obtiene mediante transferencias en el estado de gastos, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo: 1. Denominación: Gastos de personal. Importe: 8.000.000 de pesetas.

Capítulo: 4. Denominación: Transferencias corrientes. Importe: 6.500.000 pesetas.

Total: 14.500.000 pesetas.

El resto de la financiación del expediente tiene su origen en el compromiso firme de aportación para cofinanciar gastos:

Capítulo: 1. Denominación: Transferencias de capital. Importe: 25.000.000 de pesetas.

Total: 39.500.000 pesetas.

Expuesto al público este expediente durante veinte días hábiles, no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Laredo, 26 de marzo de 1997.— El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/77499

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 252/95*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de doña Mónica Saro Cantolla contra «Triángono, Cocinas y Baños, S. L.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 30 de mayo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 27 de junio, y la tercera subasta, también en su caso, el día 2 de septiembre, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes

#### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 386700064011296, unas cantidades iguales o superiores al 20 % de los tipos de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, las cantidades a consignar serán iguales o superiores al 20 % de los tipos de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que la ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de ocho días acepte la adjudicación; si no lo hiciere, perderá la cantidad consignada.

5.<sup>a</sup> Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto los tipos de subastas, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipos el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % de los tipos de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de las cantidades en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.<sup>a</sup> En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.<sup>a</sup> Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.<sup>a</sup> Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores — si les hubiere — al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en barrio El Calero, número 115, de Argomilla de Cayón, a cargo de doña Mónica Saro Cantolla.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

#### Bienes objeto de subasta

1. Mueble de baño de 80 centímetros, con espejo, mármol, grifería y lavabo; 25.000 pesetas.
  2. Mesa de libro de 80x40 centímetros, de alas, de tapa blanca y patas negras, con dos sillas a juego; 15.000 pesetas.
  3. Mesa de cocina de estructura cromada con tapa de cristal, junto con dos sillas a juego, tapizadas en azul; 20.000 pesetas.
  4. Mesa con patas lacadas en negro, rectangular, con tapa blanca de 120x70 centímetros y dos taburetes a juego; 19.000 pesetas.
  5. Silla a juego con lo anterior; 4.000 pesetas.
  6. Mesa redonda de 90x90 centímetros, extensible, con patas verdes; 15.000 pesetas.
  7. Vasar de pino de 1,45 metros de largo; 30.000 pesetas.
  8. Mueble de baño con mármol, con dos espejos y dos senos y grifería; 35.000 pesetas.
  9. Cocina estratificada, cantos en PVC, cantos posformados, terminales en redondo, de colores blanco y gris, cornisa lacada, con los siguientes electrodomésticos: Combi integrable, lavadora integrable, placa y horno «Teka», la placa y nevera es de marca «Dellongi», campana inoxidable «Teka» y fregadero de 45 centímetros, inoxidable, con monomando; 150.000 pesetas.
  10. Cocina modelo «Orient», estratificada, compuesta de ocho muebles bajos, columna de escobedo terminal, columna de combi panelable, alto de dos puertas, once muebles altos, placa y horno «Mwhite-Westinghouse» y combi panelable «Teka» y fregadero de 45 centímetros, de color blanco; 115.000 pesetas.
  11. Cocina de roble, cornisas y portaluces chapados en roble, modelo «Texas», difuminada y altos de 70 centímetros, compuesta de diez módulos bajos, campana extractora y dos vitrinas y dos muebles altos y un escobero; placa, horno y lavavajillas «Teka»; 150.000 pesetas.
  12. Cocina en PVC modelo «Bilbao», altos de 90 centímetros, compuesta de cuatro muebles bajos, columna de horno microondas, siete altos y barra accesoria; lleva horno microondas y placa «Teka», lavavajillas «Dellongi», fregadero en escuadra de color blanco y campana extraíble modelo «CNL 2.000», de «Teka»; 110.000 pesetas.
  13. Cocina de fresno blanco con detalles en roble claro o natural, compuesta de cinco muebles altos y seis bajos, placa y horno «Teka», campana abatible de alto, fregadero de 45 centímetros en blanco y monomando; 75.000 pesetas.
  14. Armario empotrable de tres cuerpos, puertas reversibles en el lateral, interior en laterales en roble; 12.000 pesetas.
  15. Armario empotrable de tres cuerpos, en persianas, puertas reversibles lacadas en blanco; 25.000 pesetas.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1997.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

97/98970

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 554/95*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 554/1995 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco



Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Pedro Noreña Losada, contra don Valentín Torre Holgado y doña María Carmen Gómez San Román, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, el próximo día 23 de junio, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de tres millones ochocientos noventa mil (3.890.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta abierta que este Juzgado tiene en el «Banco Bilbao Vizcaya», con el número 3861000018055495, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Número 42. Local comercial sito en la planta primera, segunda natural del edificio. Está señalado con el número 17, y tiene su acceso a través de la escalera central cubierta y los dos accesos a «cielo abierto» existentes en los extremos Oeste y Este de la planta baja o «noble». Y ya situado en esta planta primera, el acceso propio a este local se realiza por las terrazas situadas al Sur y Norte del mismo. Ocupa una superficie aproximada de 48 metros 79 decímetros cuadrados, y linda al Norte y Sur, con terraza; al Este, con el local comercial número 18 de su misma planta, y al Oeste, con el local comercial número 16 de su misma planta.

Forma parte de un edificio comercial compuesto de tres plantas denominadas planta baja o noble, planta primera y planta segunda, cuyo edificio se encuentra construido en la parcela número 10 del sector B del polígono de Cazoña, sección 2.ª del Registro de la Propiedad, con superficie de 23 áreas 8 centiáreas 34 decímetros cuadrados o 2.308 metros 34 decímetros cuadrados.

Libro 578, folio 195, finca número 28.040 e inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 23 de julio, a las trece horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 23 de septiembre, a las trece horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1997. — La magistrada-jueza (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/90147

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

### EDICTO

*Expediente número 367/96*

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguidos ante este Juzgado con el número 367/96, a instancia de don Luis Regueira Bello, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Juan Martínez García y doña María Ángeles Perales Macazaga, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, los bienes que al final se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 28 de mayo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por los tipos de 13.500.000 pesetas la finca número 22.020 y 1.500.000 pesetas la finca número 23.073.7.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 27 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % de los tipos que lo fueron para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 30 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipos.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran los tipos de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % de los tipos para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto a los tipos de la segunda, sumas que podrán consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si les hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de subastas

Lote número 1: Finca 22.020, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 341, libro 263, folio 14 e inscripción 5.ª Vivienda única por planta situada en la primera planta. Linda al Norte, calle Victorina Gaínza; Sur, patio de manzana y hueco de escalera; Este, familia Uriarte y ascensor, y Oeste, piso A.

Lote número 2: Finca número 23.073.7, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 304, libro 227, folio 21 e inscripción 2.ª Dos Veinticincoavas partes indivisas de la finca con participación indivisa que da derecho a ocupar la plaza de garaje número 11 del local comercial o industrial situado en la planta de sótano número 2.

Y para su publicación, conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 19 de marzo de 1997. — (Firma ilegible).

97/98112

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 291/93*

R. S. 97/67.

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 291/93 y ejecución número 190/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Gutiérrez y otros, contra la empresa «Corporación Renedo, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 1.515.644 pesetas de principal y 333.441 pesetas de intereses y pesetas calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora «Corporación Renedo, S. A.», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Corporación Renedo, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de marzo de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/69095

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 424/96*

R. S. 97/66.

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 424/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Gutiérrez Díaz y doña Begoña Ruiz Polo Arguía, contra la empresa «Simago, S. A.», Fondo de Garantía Salarial y

«H. L. Bioclym, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente,

#### AUTO

En Bilbao a 5 de marzo de 1997.

#### HECHOS

Primero: Que con fecha 13 de enero de 1997 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos social ordinario 424/96 cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Sonia Gutiérrez Díaz y doña Begoña Ruiz Polo Arguía, frente a «Simago, S. A.», Fondo de Garantía Salarial y «H. L. Bioclym, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa «H. L. Bioclym, S. L.» a abonar a las demandantes los importes reclamados, 348.990 pesetas a doña Sonia Gutiérrez Díaz y 316.288 pesetas a doña Begoña Ruiz Polo Arguía, debiendo absolver y absolviendo a «Simago, S. A.» de cuanto se solicitaba en el suplico de la demanda.

Segundo: Que en fecha 25 de febrero de 1997 la parte actora presentó escrito solicitando «aclaración de sentencia».

Tercero: Que en dicha resolución se ha advertido la siguiente deficiencia: Errores de transcripción en su cuarto hecho probado y cuarto fundamento consistentes en señalar una cantidad de 196.126 pesetas que debía percibir doña Sonia Gutiérrez en noviembre de 1995 en lugar de 96.126 pesetas y un total reclamado de 635.518 pesetas en lugar de 601.153 pesetas, y respecto de doña Begoña Ruiz una cantidad de 9.676 pesetas reclamada como extra de diciembre en lugar de 92.672 pesetas. Igualmente en el cuarto fundamento se señalaba incorrectamente que doña Begoña Ruiz desistió de su reclamación correspondiente a paga extra de julio por importe de 104.488 pesetas, cuando en realidad era de 10.488 pesetas.

#### RAZONAMIENTO JURÍDICO

Único: Teniendo en cuenta que el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite, bien de oficio o a instancia de parte, aclarar cualquier concepto oscuro o suplir las omisiones contenidas en el fallo de la sentencia, así como corregir los errores materiales manifiestos y los aritméticos, es por lo que encontrándose el presente caso en el ámbito de dicho artículo, procede la aclaración solicitada.

#### DISPONGO

Se aclara la sentencia recaída en este proceso en el sentido de: Corregir las cantidades consignadas en el hecho cuarto respecto de doña Sonia Gutiérrez que por el mes de noviembre de 1995 debió percibir 96.126 pesetas, siendo el total reclamado de 601.153 pesetas, y respecto de doña Begoña Ruiz, que reclamaría 92.676 pesetas por la paga extra de diciembre, corrigiendo igualmente el cuarto fundamento jurídico, respecto de la cantidad correspondiente a la paga extra de julio de la que desistió doña Begoña Ruiz por importe de 10.488 pesetas, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado juez, Luis Alberto Díez Tejedor. Doy fe. — El secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar su notificación. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 8 de marzo de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

97/69084

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE VIZCAYA****EDICTO****Cédula de notificación***Expediente número 466/96*

R. S. 97/75.

Doña Susana Allende Escobes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 466/96 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa «Bioclym, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debía estimar la demanda formulada por doña María Ángeles López Viñaspre contra la empresa «H. L. Bioclym, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad —importe bruto— de doscientas sesenta y tres mil ochocientos veintiséis (263.826) pesetas por los conceptos expresados en la demanda y en esta resolución, más el interés del 10 % anual en concepto de mora en el pago, computado desde la fecha del devengo de las cantidades reclamadas hasta la de esta resolución, absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad legal que, con carácter general, le corresponde asumir.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao-Vizcaya a 19 de marzo de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Susana Allende Escobes.

97/74278

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 287/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Rosa María Poza Lavín y don José Manuel Díaz Rodríguez contra la empresa «Eliher, Sociedad Limitada», con el número 287/96, ejecución número 44/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Eliher, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 404.177 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Eliher, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/77288

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BARCELONA****EDICTO***Expediente número 1.052/96*

R. S. 97/68.

Según lo acordado en los autos 1.052/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jorge Navarro Vilches, contra «Coviar, S. L.» y «Treinta y Ocho, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, en relación a demanda sobre despido, por el presente se notifica a «Treinta y Ocho, S. A.», en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 26 de febrero de 1997, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

«Sentencia número 112/97.

Barcelona, 26 de febrero de 1997.

Don Daniel Bartomeus Plana, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Barcelona, vistas las actuaciones promovidas por don Jorge Navarro Vilches, contra «Coviar, S. L.», «Treinta y Ocho, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, he resuelto lo siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por don Jorge Navarro Vilches y absuelvo a los demandados «Coviar, Sociedad Limitada», «Treinta y Ocho, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hágaseles saber que no es firme y puede interponerse recurso de suplicación frente al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La sentencia anterior ha estado publicada y leída en audiencia pública por el magistrado que la suscribió, el original se conservará en el libro correspondiente y se unirá por certificación a las actuaciones. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos pertinentes, expido el presente edicto, en Barcelona a 10 de marzo de 1997.—El secretario judicial (ilegible).

97/69105

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA****EDICTO***Expediente número 141/94*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia número uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de justicia gratuita número 141/94 de los tramitados ante este Juzgado y a que se hará mención, se ha dictado la sentencia que, en sus encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor:

Sentencia.—En Santoña a 21 de enero de 1997.

Vistos por doña Covadonga González Rodríguez, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta villa los presentes autos de incidente de justicia gratuita seguidos con el número 141/94 en los que ha sido demandante doña Emérita Fernández Ciria.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por la procuradora doña Ana María Galán Rocillo en nombre y representación de doña Emérita Fernández Ciria, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a litigar bajo el beneficio de justicia gratuita contra don Jesús Cea Sánchez en el proceso de divorcio que se sigue en este Juzgado con el número 140/94.

Se declaran de oficio las costas causadas en este incidente.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación al demandado don Jesús Cea Sánchez, en situación procesal de rebeldía de domicilio desconocido, expido el presente edicto, en Santoña a 3 de abril de 1997.— El juez, José María del Val Oliveri.

97/80856

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 288/96*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña.

Por el presente hago saber:

Que esta Secretaría de mi cargo y bajo el número 288/96 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por «Caja de Ahorros de Madrid», representada por la procuradora señora Fuente, contra doña María del Carmen Dolores Fernández Sanz, en ignorado paradero, en reclamación de 17.774.400 pesetas más sus intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado requerir a citada demandada para que en el término de diez días satisfaga a la actora la cantidad reclamada, caso contrario continuará adelante la ejecución sobre el inmueble hipotecado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña María del Carmen Dolores Fernández Sanz y para su inserción en el sitio público de costumbre «Boletín Oficial de Cantabria».

Extiendo el presente en Santoña a 26 de marzo de 1997.— El secretario, Carlos Cordero Lozano.

97/79920

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 167/96*

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrenda se siguen autos de tercera de mejor derecho número 167/96 tramitados a instancia de Fondo de Garantía Salarial, representado por el abogado del Estado, contra «Banco Español de Crédito, S. A.» y «Viajes Tsunami, S. A.», cuyo paradero de esta última se desconoce, en autos en los que se ha acordado notificar la sentencia dictada por medio del presente a la referida demandada, «Viajes Tsunami, S. A.».

Sentencia.— En la villa de Santoña a 21 de marzo de 1997 y vistos por su señoría don José Antonio González Saiz, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa los presentes autos de tercera de mejor derecho

(juicio de menor cuantía) registrados con el número 167/96 en los que han intervenido, como parte actora, el Fondo de Garantía Salarial, representado y defendido por el letrado sustituto del abogado del Estado citado en autos y, como demandadas, la compañía «Viajes Tsunami», en rebeldía, y la entidad «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora de los Tribunales doña Rosa María Fuente López y dirigidas por el letrado don José María López de la Calzada.

Fallo: Que debo declarar y declaro la preferencia de los créditos que ascienden a 377.070 pesetas en los que se ha subrogado la actora, Fondo de Garantía Salarial correspondientes a salarios de los últimos treinta días frente al crédito de la demandada ejecutante, «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» y, consecuentemente, serán satisfechos con preferencia en la ejecución principal y, finalmente, tengo por desistido al FGS en cuanto al resto de créditos objeto de las presentes actuaciones y correspondientes a salarios singularmente privilegiados al no resultar los mismos preferentes al hipotecario del codemandado ejecutante.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y si la entidad ejecutante hubiera ingresado en la cuenta bancaria del Juzgado la cantidad antes expuesta, líbrese mandamiento de devolución en favor de la actora.

No procede hacer especial imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma en cuanto a la declarada en rebeldía, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación mediante escrito firmado por letrado y procurador, escrito que habrá de presentarse, en su caso, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a «Viajes Tsunami, S. A.», así como de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santoña a 4 de abril de 1997.— El juez, José Antonio González Saiz.— La secretaria (ilegible).

97/84415

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 189-202/95*

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 189/95 y de justicia gratuita bajo el número 202/95 a instancia de doña Ana María Montalbán Fernández, contra don Jesús María Echevarría Salinas, en cuyos autos se ha acordado la notificación de las sentencias dictadas al demandado que se encuentra en ignorado paradero:

En la villa de Santoña a 29 de enero de 1997 y vistos por su señoría don José Antonio González Saiz, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña los presentes autos de separación registrados con el número 189/95, en los que han intervenido, como actora, doña Ana María Montalbán Fernández, representada por la procuradora de los Tribunales doña Adelaida García Guillén y dirigida por el letrado don Francisco Javier Gómez Villa y como demandado don Jesús María Echevarría Salinas, en situación procesal de rebeldía.

En el proceso ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado entre doña Ana María Montalbán Fernández y don Jesús María Echevarría Salinas y el establecimiento de las siguientes medidas, desestimando las que no se mencionan:

1. La hija menor del matrimonio, Anja Echevarría Montalbán, quedará bajo la guarda y custodia de la esposa, conservando ambos cónyuges la patria potestad.

2. Como régimen de visitas en favor del padre se establece que el mismo la tendrá en su compañía los fines de semana alternos, comprendiendo el período de dieciséis a veinte horas del sábado y del domingo, dentro de la máxima flexibilidad en cuanto al horario y atendiendo a las circunstancias profesionales de dicho cónyuge.

Notifíquese esta resolución a las partes, en legal forma a la declarada en rebeldía, y una vez firme, remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio y el nacimiento de los hijos a los efectos legales.

La presente resolución no es firme, pudiendo las partes interponer en este Juzgado, mediante escrito suscrito por letrado y procurador, recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. En Santoña a 27 de noviembre de 1995.

Vistos por don José Antonio González Saiz, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa los presentes autos de incidente de justicia gratuita seguidos con el número 202/95 en los que ha sido demandante doña Ana María Montalbán Fernández.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Ana María Montalbán Fernández, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a litigar bajo el beneficio de justicia gratuita contra don Jesús María Echevarría Salinas.

Se declaran de oficio las costas causadas en este incidente.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como de notificación en legal forma al demandado, expido el presente, en Santoña a 19 de marzo de 1997.— El juez, José Antonio González Saiz.— La secretaria (ilegible).

97/74245

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

##### EDICTO

*Expediente número 84-104/96*

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrendo se siguen autos de juicio de separación número 104/96 y justicia gratuita número 84/96 a instancia de doña Ana María Carrero Manso, representada por la procuradora señora Mazas Reyes, contra don José Santamaría Quintana, declarado en rebeldía.

Se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo de sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1997, en la separación número 104/96.

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado entre doña Ana María Carrero Manso y don José Santamaría Quintana y establezco como medidas que han de regir en lo sucesivo las siguientes, quedando desestimadas las solicitadas por la actora y no incluidas en esta relación:

1. El hijo menor quedará bajo la custodia de la madre y el padre tendrá derecho a visitar al hijo y tenerle en su compañía durante los fines de semana, alternos, comprendiendo en tal concepto los sábados y domingos, de dieciséis a die-

cinque horas; el menor será recogido y devuelto al finalizar dicho horario en el domicilio materno.

2. Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

3. La presente resolución produce la suspensión de la vida en común de los casados y el cese de la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

La reconciliación de los cónyuges ulterior a esta resolución dejará sin efecto lo en ella dispuesto pero los cónyuges habrán de poner la misma en conocimiento de este Juzgado, sin perjuicio de mantener, si existiera causa y mediante la correspondiente resolución, las medidas establecidas en interés de los hijos menores.

No procede hacer imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, en legal forma al declarado en rebeldía, y una vez firme, remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio y el nacimiento de los hijos a los efectos legales.

La presente resolución no es firme, pudiendo las partes interponer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifiquen, mediante escrito suscrito por letrado y procurador, recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Fallo de la sentencia de fecha 27 de junio de 1996, en autos de justicia gratuita número 84/96.

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Ana María Carrero Manso, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a litigar bajo el beneficio de justicia gratuita contra don José Santamaría Quintana y el señor abogado del Estado.

Se declaran de oficio las costas causadas en este incidente.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación al demandado.

Santoña a 20 de marzo de 1997.— El juez, José Antonio González Saiz.— La secretaria (ilegible).

97/74247

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

##### EDICTO

*Expediente número 90/97*

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 90/97, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Encarnación Alarcón Marcos, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de dos fincas y la inmatriculación de otra, en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, siendo las siguientes:

##### Reanudación de tracto

A) Terreno inculto, en Ontón, al sitio denominado El Borto. Linda: Norte, Peñas de la Mar, y Sur, Este y Oeste, herederos de don Jacinto Miquelarena. Mide 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al folio 135, libro 60 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 96 y finca 4.857. Inscripción segunda.

B) Terreno inculto, en Ontón, al sitio denominado El Borto. Linda: Norte y Oeste, herederos de don Jacinto Mi-

quelarena; Sur, camino, y Este, herederos de doña Casilda Murrieta. Mide 50 áreas 21 centiáreas. Está inscrito en el mismo Registro, al folio 138, libro 60, tomo 96 y finca 4.858. Inscripción segunda.

#### Inmatriculación

B) Terreno inculto, en el paraje denominado Montanero, del pueblo de Ontón. Linda: Norte, herederos de don Dámaso Villegas y doña Pilar Colina; Sur, doña Ramona Bredda; Este, herederos de doña Pilar Colina y doña Sabina Trecha, y Oeste, herederos de don Dámaso Villegas Hurtado. Mide 78 áreas 17 centiáreas.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causa-habientes de don Luis Ulacia Ulacia, de quien proceden los terrenos, a los de doña Eloísa, don Pedro, doña Concepción y don Luis Ulacia Miquelarena, titulares registrales vigentes y a los de don Vicente Elosúa Miquelarena, titular catastral; a los de don Jacinto Miquelarena, doña Casilda Murrieta, don Dámaso Villegas Hurtado, doña Ramona Bredda, doña Pilar Colina Hoyos y doña Sabina Trecha, como titulares de las fincas colindantes y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas por la aprobación del expediente, para que en el término de diez días puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado, en el expediente, para ejercitar sus derechos si les conviniere, en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 20 de marzo de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/85427

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 47/95*

Por tenerlo así acordado por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en autos de juicio de faltas 47/95 por una falta contra las personas, seguidos por denuncia de don Vicente Manuel Prados Benito, contra don Manuel Sánchez Sánchez y don Jacinto Sánchez Sánchez.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado sentencia y providencia que literalmente dicen así:

Sentencia-fallo: Que debo condenar y condeno a don Jacinto y don Manuel Sánchez Sánchez como responsables criminales de una falta contra las personas, prevista en el artículo 582 del Código Penal de 1973, a las penas de diez días de arresto a cada uno y que indemnicen a don Vicente Manuel Prados Benito en las cantidades de 5.000 pesetas por gastos médicos acreditados y 66.481 pesetas por secuela y a las costas de este juicio por partes iguales.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse por escrito y ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Providencia: Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de don Manuel Sánchez Sánchez, únase. Se tiene por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 28 de enero de 1997. Dése traslado a las partes, con entrega de copia, a fin de que en el plazo de diez días presenten escritos de impugnación o adhesión al recurso interpuesto, debiendo designar domicilio en Santander a efecto de notificaciones.

Y para que sirva de notificación a don Jacinto Sánchez Sánchez y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 1 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/80861

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 440/96*

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 440/96 a instancia de don Luis Antonio Ortiz Rivas, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra la entidad «Roysa Asesores, S. L.», en reclamación de la cantidad de 480.894 pesetas en el que por resolución de fecha 2 de abril de 1997 se ha acordado emplazar a la entidad demandada «Roysa Asesores, S. L.» para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde. Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, en Castro Urdiales a 2 de abril de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/80844

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 64/97*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales en providencia de fecha 3 de abril de 1997, dictada en el expediente de dominio número 64/97, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Merino Ibarlucea, que actúa en nombre y representación de don Manuel Colina Gorriagán, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca:

La bodega o planta baja izquierda entrando al portal de la casa número 7 de la calle La Rúa. La casa se compone de planta baja, tres pisos y desván habitables de dos manos. Linda: Norte y Oeste, finca de don Manuel Gutiérrez Elorza; Sur, casa número 5 de la calle La Rúa de María Sclaverani y don Alberto Laguardia, y Este, calle La Ruz. Mide, la bodega, 99 metros 6 decímetros cuadrados. Tiene acceso al portal de la casa por una puerta.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 113, libro 72, folio 170, finca 69 e inscripción 14.<sup>a</sup>

Por el presente se cita a herederos o causahabientes de doña Casilda Gorriagán Zaballa y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho conenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales a 3 de abril de 1997.— Firmas ilegibles.

97/83747

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 187/96*

Don Fermín Nguema Esono Mbengono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 187/96 a instancia de comunidad de propietarios calle Menéndez Pelayo, números 38-40 de Castro

Urdiales, representada por la procuradora señora García González, contra don Jesús Fernando de Miguel Gómez y doña Rosa María Escurza Alcedo.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados antes referidos para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Castro Urdiales a 4 de marzo de 1997.— El juez de primera instancia, Fermín Nguema Esono Mbengono.

97/72820

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 165/96*

En el expediente de quiebra necesaria de la entidad «Conservas Valdáliga, S. L.», seguido en este Juzgado de Primera Instancia con el número 165/96, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en junta general de acreedores celebrada el día 12 de marzo de 1997, fueron designados síndicos don Luis María Bastida Pérez, don Gonzalo Sacristán López de Guereñu y don Miguel Ángel Piney Morales, los cuales han aceptado y tomado posesión de su cargo.

Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la quebrada.

San Vicente de la Barquera a 26 de marzo de 1997.— La secretaria judicial (ilegible).

97/78957

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 327/84*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 327/84, se dictó cédula de requerimiento del siguiente tenor literal: Por estar así dispuesto en providencia dimanante de juicio de faltas número 327/84, se acordó librar el presente, que sirve de requerimiento en legal forma a don Ramón Ruiz Torralbo, para que en el plazo de una audiencia haga efectiva la tasación de costas recaída en referidos autos, ya firme, con el apercibimiento de que en el caso de no verificarse el pago se procederá por la vía de apremio. Dado en Medio Cudeyo a 17 de marzo de 1997. La secretaria judicial.

Se libra el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que publicado servirá de requerimiento en legal forma a don Ramón Ruiz Torralbo, en la actualidad en desconocido paradero.

Medio Cudeyo a 17 de marzo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/67718

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 239/88*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 239/1988, se dictó cédula de requerimiento en fecha de

hoy del siguiente tenor literal: «Por estar así dispuesto en providencia dimanante de juicio de faltas número 239/88, se acordó librar el presente, que sirve de requerimiento en legal forma a don Guido Parcer, súbdito alemán, con tarjeta de residente comunitario número X-0643711-X, para que en el plazo de una audiencia haga efectiva la liquidación de intereses practicada en referidos autos, que le fue notificada, hoy firme, con el apercibimiento de que, en el caso de no verificarse el pago en plazo establecido y de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio.

Requerimiento a don Guido Parcer.

Se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de requerimiento a don Guido Parcer, que tuvo su domicilio en Riosapero, Cantabria, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 19 de marzo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/73448

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 103/93*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 103/93, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por «Lacquer Quinica, S. A.» frente a «Indefer, S. L.» don Carlos Fernández Fuentes, representante legal sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniera, dentro del término imperorrogable de nueve días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, debidamente representados y defendidos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados «Indefer, S. L.» y don Carlos Fernández Fuentes, representante legal de dicha empresa, expido y firmo el presente en Medio Cudeyo a 31 de marzo de 1997.— El secretario, Francisco Javier Fernández González.

97/78985

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 59/96*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 59/96 a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Enrique Manuel Ortiz Cobo y otra, vecino de San Román de Cayón (Cantabria), en situación de rebeldía, sobre reclamación de 1.400.000 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas para intereses y costas, y en cuyo proceso se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia.— En Medio Cudeyo a 7 de septiembre de 1996. Vistos por mí, don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 59/96, seguidos entre partes, de una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», con domicilio social en Madrid, paseo de La Castellana, 7, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36 de sociedades, folio 17, hoja

número 1.595 y con NIF A-28-000032, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado don José María López de la Calzada, y de otra, como demandados, don Enrique Manuel Ortiz Cobo, mayor de edad, vecino de San Román de Cayón, Cantabria, con domicilio en San Román de Cayón y con DNI número 72.024.695-B, en situación de rebeldía procesal, y doña Dulce María Conde Múgica, mayor de edad, de igual vecindad y domicilio que el anterior, con DNI número 72.125.647-Q, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, bajo la dirección del letrado don Manuel López San Emeterio, sobre acción ejecutiva, y

Fallo: Que desestimando en parte la oposición formulada de contrario y estimando parcialmente la demanda ejecutiva presentada por la actora, «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», legalmente representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Enrique Manuel Ortiz Cobo y doña Dulce María Conde Múgica, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados por la cantidad de 1.297.437 pesetas de principal, más los intereses remuneratorios y de demora pactados que correspondan, de los que se deberá deducir la cantidad de 170.283 pesetas, ya abonadas por los demandados por intereses remuneratorios, e imponiendo a los ejecutados las costas del juicio y con su producto hacer pago íntegro a la actora de dichas cantidades.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía procesal en la forma prevista en la Ley, salvo que la actora, en el plazo de seis días, solicite la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Enrique Manuel Ortiz Cobo, expido el presente, en Medio Cudeyo a 4 de marzo de 1997.— El secretario, Francisco Javier Fernández González.

97/75986

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 91/96*

En virtud de lo dispuesto por la señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, en propuesta de providencia de esta fecha dictada en las presentes actuaciones seguidas con el número 91/96 a instancia de «Caja España, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra A. I. E. Díaz de Guereño y «Cántabra Revestimientos, S. L.», con domicilio en calle Sainz Ezquerria, número 16, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal más 500.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por desconocerse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Saldos, depósitos y otros valores que existieran en entidades bancarias de la localidad de Colindres a nombre de los demandados.

Acordándose, asimismo, verificar la acción de remate de los demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán

a la ejecución si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Laredo a 7 de marzo de 1997.— La secretaria judicial, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/82320

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 71/97*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 71/97 sobre deslinde y amojonamiento, seguido a instancias del excelentísimo Ayuntamiento de Limpias, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María Concepción García Sáez, doña Carmen Laredo Luna, don Antonio, don Senén y doña María Dolores Montero Lupiola, así como contra todas aquellas otras desconocidas que puedan tener interés en los hechos que motivan esta demanda, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichas personas desconocidas para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a las personas desconocidas referidas y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo a 3 de marzo de 1997.— La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/68958

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958